



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1480)

22 de Agosto de 2007

“Por la cual se establece un puntaje adicional para los planes de vivienda que contemplen soluciones multifamiliares en edificios de apartamentos, que participen en las Bolsas concursables cuyos recursos se distribuyan a través de procesos de calificación”

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2 del Decreto 216 de 2003 y en desarrollo de los artículos 17 y 18 del Decreto 975 de 2004,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- PRIORIDAD PARA PLANES DE VIVIENDA CONFORMADOS POR SOLUCIONES MULTIFAMILIARES EN EDIFICIOS DE APARTAMENTOS: Los planes de vivienda que en su totalidad estén conformados por soluciones multifamiliares en edificios de apartamentos, que participen en las Bolsas concursables cuyos recursos se distribuyan a través de procesos de calificación, tendrán un puntaje adicional equivalente al veinte por ciento (20%) respecto al puntaje final obtenido de la aplicación de las fórmulas de calificación determinadas en la normativa vigente.

Los planes de vivienda que contemplen soluciones multifamiliares en edificios de apartamentos y viviendas unifamiliares o bifamiliares, que participen en las Bolsas concursables cuyos recursos se distribuyan a través de procesos de calificación, tendrán un puntaje adicional equivalente al cinco por ciento (5%) respecto al puntaje final obtenido de la aplicación de las fórmulas de calificación determinadas en la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los proyectos de la Bolsa Única Nacional, a los que se refiere el numeral 7° del artículo 8° y el artículo 10° del Decreto 4429 de 2005, o las normas que los modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan, el puntaje adicional de que trata el artículo primero de la presente Resolución, aplicará para los proyectos que obtengan elegibilidad certificada ante la Entidad Evaluadora a partir del 1 de octubre de 2007.

Para los proyectos de las otras Bolsas concursables cuyos recursos se distribuyan a través de procesos de calificación, el puntaje adicional de que trata el artículo primero de la presente Resolución, aplicará para los proyectos que obtengan elegibilidad certificada ante la Entidad Evaluadora a partir del 2 de enero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JUAN LOZANO RAMÍREZ

Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial

Elaboró: Alexander Vargas / Carlos Ariel Cortes. Revisó: Mauricio Carvajal -Juan Carlos Giraldo.